

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre	60 pesetas
Semestre	110 —
Año	200 —
Ayuntamientos de la Provincia, año	175 —

Las suscripciones se solicitarán de la *Administración de Arbitrios Provinciales* (Diputación Provincial).

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán
en la Admón. de Arbitrios Provinciales
(Diputación Provincial)

Los números que se reclamen después de transcurridos *cuatro días* desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 2 pesetas los del año corriente; 3 pesetas los del año anterior, y de otros años, 4 pesetas.



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las Leyes obligan en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. (Código Civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1877).

PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio, o documento oficial que se inserte, declarado de pago, *tres pesetas*.

Los insertados en el «Parte no oficial» devengarán a razón de seis pesetas por línea o fracción. Conforme a la Ley del Timbre, cada recibo-matriz se reintegrará con el timbre móvil que le corresponda por cuantía, y otro de 3 pesetas de tasa provincial, cuyos importes serán cargados en el respectivo recibo.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hogar Pignatelli.

SECCION PRIMERA

GOBIERNO DE LA NACION

Ministerio de la Gobernación

ORDEN

Facultando a las Diputaciones provinciales para encomendar a los facultativos titulares la asistencia de algunos de sus funcionarios

Excmos. Sres.: Por la extensión y características de los servicios provinciales, muchos funcionarios de las Diputaciones, Mancomunidades y Cabildos han de residir en diversos municipios de la provincia, a veces muy distanciados de la capital o con deficientes medios de comunicación con la misma, lo que menoscaba la eficacia de la prestación de asistencia médico-farmacéutica a esos funcionarios por los propios servicios provinciales de Beneficencia.

Esas circunstancias, mientras no se lleve a cabo un reajuste del servicio de asistencia, aconsejan ampliar momentáneamente la aplicación del artículo 97 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local en el sentido de permitir a las Entidades pro-

vinciales encomendar la asistencia médico-farmacéutica de sus funcionarios a los facultativos titulares de los municipios en que cada funcionario tenga su residencia oficial, si bien, lógicamente, compensando a los facultativos correspondientes con indemnización idéntica a la que para los municipios respectivos haya aprobado el Gobernador civil de la provincia a tenor de la Orden de este Ministerio de 24 de junio de 1954.

Por ello, este Ministerio ha resuelto:

1.º Las Corporaciones provinciales podrán encomendar transitoriamente la asistencia médico-farmacéutica de aquellos funcionarios suyos que tengan la residencia oficial fuera de la capital al personal de los Cuerpos generales sanitarios en el Municipio respectivo.

2.º En los casos en que la Corporación utilice la modalidad prevista en el número anterior, deberá indemnizar a los sanitarios titulares a quienes encomiende la asistencia con arreglo a las tarifas que el Gobernador civil de la provincia haya aprobado en cumplimiento de la Orden de este Ministerio de 24 de junio de 1954.

3.º La facultad que se confiere a las Corporaciones provinciales no de-

terminará para el funcionario, en caso alguno menoscabo en la extensión de las peticiones asistenciales, que la Corporación deba garantizarle a tenor del artículo 97 del vigente Reglamento de 30 de junio de 1952.

Madrid, 16 de junio de 1955.— Pérez González.

Excmos. Sres. Gobernadores civiles de todas las provincias, excepto Navarra.

(Del «B. O. del E.» núm. 187, de fecha 6-7-55).

ORDEN

Rectificando la de 16 de mayo último sobre la clasificación del partido farmacéutico de Ejea de los Caballeros (Zaragoza)

Ilmo. Sr.: Al publicarse la Orden ministerial de fecha 16 de mayo último en el «Boletín Oficial del Estado» del día 21 del mismo, modificando la clasificación del partido farmacéutico de Ejea de los Caballeros, se consignó por error que a este partido farmacéutico, con un total de 12.385 habitantes, se le asignaba una plaza de primera categoría con la dotación de 8.000 pesetas anuales.

Este Ministerio ha tenido a bien rectificar dicha Orden en el sentido de

que el partido farmacéutico de Ejea de los Caballeros queda clasificado con dos plazas de Farmacéuticos titulares de primera categoría, y con la dotación de 8.000 ptas. anuales cada una.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de junio de 1955.—
P. D., Pedro F. Valladares.

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

(Del "B. O. del E." núm. 187,
de fecha 6-7-55).

Ministerio de Obras Públicas

ORDEN

Modificando la de 7 de noviembre de 1940 en el sentido de no considerar aplicables a los domingos las disposiciones vigentes relacionadas con la paralización de vagones de mercancías y almacenaje de estas últimas.

Ilmo. Sr.: Por Orden de la Presidencia del Gobierno de 21 de octubre de 1940 se declaró obligatorio el trabajo en domingos y días festivos de todo el personal ferroviario y accidental que se ocupa en las estaciones, empalmes y cargaderos en las operaciones de carga y descarga de toda clase de mercancías, y asimismo el de los que se ocupan en las operaciones de transporte, expedición, carga y descarga, incluso desde el domicilio del expedidor y hasta el de los consignatarios, de todas las mercancías remitidas por ferrocarril, disposición que vino impuesta por la necesidad de activar el tráfico y procurar el mejor aprovechamiento del escaso material existente en los parques de las Compañías de Ferrocarriles como consecuencia de la guerra de liberación.

Desaparecidas, en gran parte, las causas que motivaron dicha disposición, la Presidencia del Gobierno ha dictado una nueva Orden en 2 de abril del corriente año suprimiendo la obligación de efectuar en domingo la carga y descarga de mercancías en las estaciones ferroviarias, modificando lo establecido en la Orden de 21 de octubre de 1940.

Para acoplar las disposiciones reguladoras del tráfico en vigor a las normas establecidas en la Orden de 21 de octubre de 1940 se dictó por este Ministerio la Orden de 7 de noviembre del mismo año por la que se amplió a los domingos y días festivos la legislación vigente sobre almacenajes y paralizaciones de mercan-

cías y vagones en las estaciones de ferrocarril, resolución que conviene modificar en relación con las nuevas modalidades impuestas en la Orden de la Presidencia del Gobierno de 2 de abril del año actual.

En su vista,

Este Ministerio ha resuelto que la Orden ministerial de 7 de noviembre de 1940 quede modificada en el sentido de no considerar aplicable a los domingos las disposiciones vigentes relacionadas con la paralización de vagones y mercancías y almacenaje de estas últimas, no considerando, en su consecuencia, incursos en penalización estos almacenajes y paralizaciones cuando coincida en domingo el día que reglamentariamente corresponda efectuar la carga o descarga de las mercancías, debiéndose asimismo descontar en cada caso particular los domingos que estén comprendidos en el plazo de duración de la paralización o almacenaje al hacer el cómputo de los días que deben ser considerados como penalizables para calcular el importe de tales devengos.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de junio de 1955.—
Suárez de Tangil.

Ilmo. Sr. Director general de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera.

(Del "B. O. del E." núm. 181,
de fecha 30-6-55).

Ministerio de Trabajo

ORDEN

Creando en la Reglamentación Nacional de Trabajo en la Industria Siderometalúrgica la categoría de Perito y Técnico Industrial

Ilmo. Sr.: En atención a las circunstancias especiales que concurren en los peritos o técnicos industriales que prestan servicios en las Empresas afectadas por la Reglamentación Nacional de Trabajo en la Industria Siderometalúrgica, se hace aconsejable establecer en la misma las modificaciones necesarias para incluir esta categoría profesional como específica, dentro de un grupo especial, con sus retribuciones correspondientes.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que le están conferidas, este Ministerio ha tenido a bien acordar:

Artículo 1.º Se crea en la Reglamentación Nacional de Trabajo en las Industrias Siderometalúrgicas, de

27 de julio de 1946, la categoría profesional de Perito y Técnico Industrial, dentro de un grupo de la misma denominación, a cuyo efecto se considerarán modificadas las citadas Ordenanzas en los extremos siguientes:

"Art. 7.º Entre los apartados "d) Técnicos" y "e) Ingenieros y Licenciados", se intercalará "d) Peritos y Técnicos Industriales".

Después del artículo 16 de la Reglamentación se añadirá el art. 16 bis, que queda redactado así: "Artículo 16 bis. Integran este grupo los Peritos y Técnicos Industriales".

Después del artículo 31 de la Reglamentación se añadirá el art. 31 bis, del tenor siguiente: "Peritos y Técnicos Industriales. Artículo 31 bis. Integran este grupo los técnicos que, hallándose en posesión del título español de Peritos y Técnicos Industriales, han sido contratados para el ejercicio de su profesión a fin de desempeñar dentro de la fábrica, taller, laboratorio, oficina técnica, etc., las funciones propias de los estudios realizados".

Art. 2.º En el artículo 41 de la Reglamentación, cuyo epígrafe quedará redactado "Remuneración del personal Ingenieros y Licenciados, Peritos y Técnicos Industriales y Técnicos", entre las retribuciones de Ingenieros y Licenciados y Técnicos de taller se consignará: "Peritos y Técnicos Industriales", con 1.429'45 pesetas en zona primera; 1.358'15 pesetas en zona segunda; 1.285'70 pesetas en zona tercera; 1.214'40 pesetas en zona cuarta; 1.143'10 pesetas en zona quinta". Cuando la responsabilidad técnica de la Empresa corresponda al Perito o Técnico Industrial, por no existir Ingeniero y tratarse de actividad en que no sea precisa la dirección facultativa de éste, el Perito o Técnico Industrial percibirá la retribución siguiente: 2.000 pesetas en zona primera; 1.900 pesetas en zona segunda; 1.850 pesetas en zona tercera; 1.800 pesetas en zona cuarta, y 1.700 pesetas en zona quinta.

Art. 3.º La presente Orden entrará en vigor a partir del día de su publicación en el "Boletín Oficial del Estado".

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de junio de 1955.— Girón de Velasco.

Ilmo. Sr. Director general de Trabajo.

(Del "B. O. del E." núm. 176,
de fecha 25-6-55).

ORDEN

Participación en beneficios correspondiente a los trabajadores afectados por las Reglamentaciones de Trabajo del Calzado y de Guantes de Piel

Ilmo. Sr.: La implantación de la paga de participación en beneficios a favor de los trabajadores comprendidos en las Reglamentaciones de Trabajo de Fabricación de Calzado y de Guantes de Piel, llevada a cabo por Ordenes de 12 de diciembre de 1953, quedó completada, en cuanto a sus efectos de carácter temporal, por la de 24 de mayo siguiente, al dar efectos inmediatos a dicha mejora económica, en armonía con el propósito que la inspiró. No obstante la redacción terminante de la segunda de ambas disposiciones, se promueven a veces cuestiones derivadas de la errónea interpretación que se atribuye a aquéllas, por lo que es oportuno dictar la norma aclaratoria que restablezca el verdadero alcance que siempre debió tener la expresada participación en beneficios en cuanto a la fecha de partida de su vigencia.

En su virtud, este Ministerio tiene a bien declarar:

Artículo 1.º La paga de participación en beneficios correspondiente a los trabajadores afectados por las Reglamentaciones de Trabajo del Calzado y de Guantes de Piel, que por imperativo de la Orden ministerial de 24 de mayo 1954 debió ser hecha efectiva por vez primera durante el primer semestre de dicho año 1954, debe imputarse, necesariamente, con cargo al ejercicio de 1953. En este sentido se considera parcialmente modificado el artículo 8.º de las Ordenes ministeriales de 12 de diciembre de 1953 ("Boletín Oficial del Estado" de 25 y 26 de diciembre) que establecieron la participación en beneficios para el personal comprendido en las Reglamentaciones de Trabajo citadas anteriormente.

Art. 2.º Durante el primer trimestre de cada año, las Empresas de fabricación de calzado y guantes de piel harán efectiva a sus trabajadores la paga de beneficios en consideración y sobre nómina del año inmediato anterior. Por lo que se refiere a la del año 1954, abonable, por tanto, en 1955, se amplía el plazo para su efectividad, y sólo, para esta ocasión, hasta un mes, contado desde la publicación de esta Orden, para que las Empresas que no la hubiesen hecho aún efectiva puedan abonar a sus empleados, sin incurrir en demora, la mencionada paga por los beneficios del año 1954.

Art. 3.º Las pagas de beneficios a que se contrae esta Orden se calcularán, para los empleados que no hubiesen trabajado el año completo, en proporción al tiempo servido durante el año a que aquélla se refiere.

Art. 4.º En los casos en que se hubiese aplicado otro criterio se cumplirá lo dispuesto en los artículos anteriores dentro del mes siguiente a la publicación de la presente Orden, aun cuando la jurisdicción laboral hubiera fallado en distinto sentido.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de junio de 1955.—Girón de Velasco.

Ilmo. Sr. Director general de Trabajo.

(Del "B. O. del E." núm. 177, de fecha 26-6-55).

ORDEN

Declarando la no devolución de cuotas ingresadas por error en una Mutualidad Laboral cuando las mismas hubieran servido de base para el cálculo de prestaciones concedidas

Ilmo. Sr.: Por resolución del Servicio de Mutualidades Laborales de fecha 26 de junio de 1952 se declaró la no devolución de cuotas que, aun habiendo sido indebidamente o por error ingresadas, hubieran servido de base para el cálculo de prestaciones concedidas.

Aun cuando el artículo 156 del vigente Reglamento General del Mutualismo Laboral, inspirándose en dicha resolución, determina que no serán computadas, a efecto de prestaciones, las cuotas indebidamente ingresadas, conviene ratificar el mantenimiento del mismo criterio que informó la tan repetida resolución de 26 de junio de 1952, a fin de prever y resolver aquellos casos en que, por desconocimiento de que tales cuotas se ingresaron por error, se hubieran llegado a conceder prestaciones.

En su consecuencia, este Ministerio, en uso de las facultades que le están conferidas, tiene a bien disponer:

Artículo único. En ningún caso procederá la devolución de cuotas que, aun habiendo sido indebidamente ingresadas por error no malicioso en una Mutualidad Laboral, hubieran servido de base para el cálculo de prestaciones concedidas a algún trabajador de la Empresa cotizante, viniendo obligada la Mutualidad que concedió la prestación a mantener la misma

y continuar su pago, si se tratara de pensión.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de junio de 1955.—Girón de Velasco.

Ilmo. Sr. Director general del Servicio de Mutualidades Laborales.

(Del "B. O. del E." núm. 177, de fecha 26-6-55).

SECCION SEGUNDA

Núm. 3.541

GOBIERNO CIVIL
DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Con esta fecha se ha dictado por este Gobierno Civil la siguiente resolución:

Vista la instancia elevada a mi Autoridad por D. Sixto Celorrio Beguiristáin solicitando que, previa la formación del oportuno expediente, sea declarada vedado de caza la finca de su propiedad que a continuación se detalla, sita en el término municipal de Calatayud, partida "Dehesa de Valdevicort", territorio de "San Veséns", "Hoyuelas" y "Los Planos"; que la finca citada tiene una extensión superficial aproximada de 459 hectáreas 96 áreas 29 centiáreas, lindante: Al Saliente, con Sierra de Vicort; al Mediodía, con término de Sediles; al Norte, con Dehesa de Caballero, y al Poniente, con Vega de Valdevicort;

Resultando que solicitados los informes preceptivos han sido evacuados en sentido favorable, y que publicada circular en el "Boletín Oficial" de la provincia de 27 de mayo de 1955 concediendo quince días de plazo para presentar reclamaciones debidamente fundamentadas transcurrió dicho plazo sin producirse ninguna contra la concesión solicitada;

Vistos: La Ley de Caza de 16 de mayo de 1902, Reglamento para su aplicación de 3 de julio de 1903 y, en especial, sus artículos 9.º, 10 y 11, y demás disposiciones concordantes;

Considerando que se han seguido en la incoación de este expediente las formalidades y trámites reglamentarios, acreditándose que la expresada finca se halla bajo una linde y propiedad, y que aparece probado que la caza es su principal aprovechamiento,

Este Gobierno Civil, en uso de las facultades que le están conferidas, ha acordado declarar vedado de caza la citada finca en la cabida y linderos que se ha hecho mención, debiendo

procederse por su propietario a la presentación en la Delegación de Hacienda de esta provincia de la oportuna declaración, a efectos de tributación, y poner en la expresada finca a todos los vientos y sitios tablillas o piedras con letreros que digan: "Vedado de caza", correspondiéndole el número 113 de matrícula en el Registro Especial de este Gobierno Civil.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 8 de julio de 1955.

El Gobernador civil,

José-Manuel Pardo de Santayana

Núm. 3.542

COTOS ARROCEROS

CIRCULAR

En este Gobierno Civil se ha presentado instancia suscrita por D. José Pérez Prades y otros, propietarios de la finca sita en el término municipal de Gelsa de Ebro, lindante: Al Norte, con carretera de Gelsa a Quinto; al Sur, con coto arrocerero del Sr. Lorient, mediante camino y acequia; al Este, con acequia, camino de Velilla y propiedades de la huerta del término de Gelsa, y al Oeste, con propiedades de la huerta del término de Gelsa, con una extensión superficial aproximada de 3 hectáreas, 58 áreas y 80 centiáreas, deseando obtener autorización y calificación de coto arrocerero para la citada finca, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto de 23 de mayo de 1945, regulado y ampliado posteriormente por Decreto de 28 de noviembre de 1952, publicado en el "Boletín Oficial del Estado" de 9 de diciembre siguiente, acompañando el oportuno estudio técnico para razonamiento de su pretensión y suplicando que, a tenor de todo lo dicho, se proceda a llevar a cabo su demanda de calificación de coto arrocerero y consiguiente autorización del cultivo de arroz en la mencionada finca.

Lo que se hace público para que cuantos se consideren perjudicados por dicha solicitud puedan dirigir por escrito a este Gobierno Civil las reclamaciones que estimen pertinentes, dentro del plazo de veinte días a contar del siguiente al de la fecha de esta publicación.

Zaragoza, 8 de julio de 1955.

El Gobernador civil,

José-Manuel Pardo de Santayana

Núm. 3.527

Servicio Provincial de Ganadería

Circulares

En cumplimiento del art. 140 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente la extinción de la epizootia de peste porcina en el ganado porcino del término municipal de Zaragoza, cuya aparición se declaró oficialmente con fecha 7 de marzo del presente año.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 7 de julio de 1955.

El Gobernador civil,

José-Manuel Pardo de Santayana

Núm. 3.528

En cumplimiento del art. 140 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente la extinción de la epizootia de mal rojo en el ganado porcino del término municipal de Bijuesca, cuya aparición se declaró oficialmente con fecha 24 de mayo del presente año.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 7 de julio de 1955.

El Gobernador civil,

José-Manuel Pardo de Santayana

Núm. 3.529

En cumplimiento del art. 140 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente la extinción de la epizootia de carbunco bacteridiano en el ganado equino del término municipal de Ardisa, cuya aparición se declaró oficialmente con fecha 4 de junio del presente año.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 7 de julio de 1955.

El Gobernador civil,

José-Manuel Pardo de Santayana

Núm. 3.530

En cumplimiento del art. 140 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente la extinción de la epizootia de viruela ovina en el ganado ovino del término municipal de Novillas, cuya aparición se declaró oficialmente con fecha 28 de abril del presente año.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 7 de julio de 1955.

El Gobernador civil,

José-Manuel Pardo de Santayana

SECCION CUARTA

Recaudación de Hacienda

Núm. 2.953

D. Francisco Alarcón Muñoz, Recaudador de Hacienda del pueblo de Figueruelas;

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de contribución rústica del año 1951 se ha dictado en el día de hoy por el señor Juez de paz de Figueruelas la siguiente

"Providencia.— Conforme al resultado de la correspondiente subasta pública celebrada en el día de hoy bajo mi presidencia, y cuyo desarrollo se consigno en el acta que inmediatamente precede, se declaran adjudicadas a la Hacienda Pública, por las dos terceras partes del tipo de la segunda licitación, según previene el apartado C) de la norma 6.^a del artículo 105 del Estatuto de Recaudación vigente, las fincas que a continuación se describen, embargadas a los deudores de este término municipal, y respecto de las cuales no ha habido licitadores:

(Nombre de los deudores, fincas, situación, cabida y linderos)

Mateo Balomina Laborda: Finca rústica sita en "Alpazarán", de 26 áreas 20 centiáreas, lindante: Al Norte y Sur, acequia; Este, Antonio Almaluez, y Oeste, Vicente Logroño. Adjudicada en 954'85 pesetas.

Julián Bazán Sánchez: Finca rústica sita en "Peñuelas", de 31 áreas 80 centiáreas, que linda: Norte, Angel Oliveros; Sur, camino Abejaretas; Este, Manuel Romeo, y Oeste, acequia. Adjudicada en 2.040'89 pesetas.

Francisco Bericat (herederos): Finca rústica sita en "Retuer Alto", de 59 áreas 40 centiáreas, que linda: Norte, Francisco Bericat; Sur, Manuel Calaver; Este, carretera, y Oeste, camino. Adjudicada en 2.238'76 pesetas.

Angel Bueno Dueñas: Finca rústica sita en "Retuer Alto", de 14 áreas 40 centiáreas, que linda: Norte, camino; Sur, Manuel Vizcor; Este, Mariano Serrano; y Oeste, riego. Adjudicada en 830'75 pesetas.

Enrique Corao Genzor: Finca rústica sita en "Alpazarán", de 31 áreas 80 centiáreas, que linda: Norte, Mariano Cobos; Sur, acequia; Este, Antonio Royo, y Oeste, Antonio Calvo. Adjudicada en 1.158'93 pesetas.

Gregorio Corao González: Finca rústica sita en "Retuer Alto", de 70 áreas 80 centiáreas, que linda: Norte y Este, Inocencio Lafuente; Sur, camino, y

Oeste, J. José Francés. Adjudicada en 2.580'26 pesetas.

Fonina: Finca rústica sita en "Retuer Alto", de 80 áreas 80 centiáreas, que linda: Norte, Daniel Aznar; Sur, Felipe Egido; Este, Mariano Segura, y Oeste, Mariano González. Adjudicada en 496'09 pesetas.

Anastasio Genzor (viuda): Finca rústica sita en "Retuer Alto, de 20 áreas, que linda: Norte, Angel Castán; Sur, Félix Olivito; Este, Tomasa Petisme, y Oeste, Angel Herrero. Adjudicada en 1.153'78 pesetas.

José Gimeno Gazo: Finca rústica sita en "Retuer Alto", de 17 áreas 60 centiáreas, que linda: Norte, Antonio Bielsa; Sur, Andresa Bericat; Este, José Bericat, y Oeste, riego. Adjudicada en 1.389'25 pesetas.

Ramón González Balaguer: Finca rústica sita en "Retuer Alto", de 43 áreas 40 centiáreas, que linda: Norte y Sur, riego; Este, Hermenegildo Gil, y Oeste, Félix Olivito. Adjudicada en 1.308'90 pesetas.

Jorge González Moreno: Finca rústica sita en "Piquillos", de 1 hectárea 60 áreas 20 centiáreas, que linda: Norte, acequia; Sur, camino Abejaretas; Este, Santos Romeo, y Oeste, camino. Adjudicada en 844 pesetas.

Francisca Gracia Moreno: Finca rústica en "Rozas", de 5 áreas 85 centiáreas, que linda: Norte, José Gracia; Sur, Pedro Moreno; Este, acequia Rozas, y Oeste, Ayuntamiento. Adjudicada en 581'87 pesetas.

Florencio Lasheras: Finca rústica en "Piquillos", de 31 áreas 20 centiáreas, que linda: Norte, Melchor Arqué; Sur, Este y Oeste, acequia. Adjudicada en 1.175'92 pesetas.

Atilano Lázaro: Finca rústica en "Alpazarán", de 16 áreas 60 centiáreas, que linda: Norte, Eugenio Tobar; Sur y Este, acequia, y Oeste, Marcelino Egido. Adjudicada en 604'98 pesetas.

León Lidoy Sanz: Finca rústica en "Azuero", de 9 áreas 60 centiáreas, que linda: Norte, Manuel Turmo; Sur y Este, riego, y Oeste, riego y camino. Adjudicada en 616'10 pesetas.

Angel López Lázaro: Finca rústica en "Camino del Pantano", de 24 áreas 20 centiáreas, que linda: Norte, camino; Sur, Mariano y Santos Arie; Este, Aniceto López, y Oeste, Higinia Comasias. Adjudicada en 629 pesetas.

Valentín Oliveros Bernal: Finca rústica en "La Nava", de 29 áreas 80 centiáreas, que linda: Norte, camino; Sur y Este, acequia, y Oeste, José Virgós. Adjudicada en 1.912'45 pesetas.

Cristián Pérez Gazo: Finca rústica en "Retuer Alto", de 8 áreas 60 centi-

áreas, que linda: Norte, Isidro Sanz, Sur, viuda de Anastasio Genzor; Este, Pilar Gazo, y Oeste, acequia. Adjudicada en 496 pesetas.

Filomeno Pérez Iso: Finca rústica en "Retuer", de 15 áreas 20 centiáreas, que linda: Norte, acequia; Sur, camino; Este, José Pascual, y Oeste, Gregorio Nadal. Adjudicada en 766'05 pesetas.

Concepción Rosel Garcia: Finca rústica en "Alpazarán", de 20 áreas 80 centiáreas, que linda: Norte y Este, riego; Sur, Modesto Castillo, y Oeste, Santiago Deito. Adjudicada en pesetas 1.322'04.

Miguel Sanz Solsona (viuda): Finca rústica en "Retuer Alto", de 26 áreas, que linda: Norte, acequia de Azuer; Sur, Ayuntamiento; Este, Martín Sancho, y Oeste, Macario. Adjudicada en 1.546'05 pesetas.

Manuela Sanz (herederos): Finca rústica en "El Piojo", de 30 áreas 40 centiáreas, que linda: Norte, acequia de Azuer; Sur, Ayuntamiento; Este, Martín Sancho, y Oeste, Macario. Adjudicada en 1.951'03 pesetas.

Manuel Sisea: Finca rústica en "Alpazarán", de 26 áreas, que linda: Norte, acequia; Sur, camino; Este, Francisco Bertol, y Oeste, Vicente Diez. Adjudicada en 947'56 pesetas.

Juan Tello: Finca rústica en "Alpazarán", de 40 áreas 60 centiáreas, que linda: Norte, riego; Sur, camino; Este, Lamberto Lidoy, y Oeste, Angel Bertol. Adjudicada en 1.577'07 pesetas.

María Torres Solsolna: Finca rústica en "Retuer Alto", de 15 áreas, que linda: Norte, Francisco Duarte; Sur, Antonio Herrero; Este, José Placed, y Oeste, Enrique Corao. Adjudicada en 865'33 pesetas.

Eugenio Tovar Logroño: Finca rústica en "Camino Monjas", de 14 áreas 40 centiáreas, que linda: Norte, Matias Bielsa; Sur, acequia; Este y Oeste, Vicente Logroño. Adjudicada en pesetas 1.136'62.

Vicente Villanueva Lagunas: Finca rústica en "Retuer Alto", de 6 áreas 80 centiáreas, que linda: Norte, desconocido; Sur, Francisco Balaguer; Este, carretera, y Oeste, camino. Adjudicada en 392'26 pesetas.

Procédase en consecuencia con esta declaración que seguidamente se comunica al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, en cumplimiento de la norma 7.^a del citado precepto".

Y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 127 del vigente Estatuto de Recaudación, se notifica por medio

de este edicto a los deudores expresados.

Figueruelas, 5 de mayo de 1955.—El Recaudador, Francisco Alarcón.

•••

Núm. 2.953

D. Francisco Alarcón Muñoz, Recaudador de Hacienda del pueblo de Morata de Jalón;

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de contribución rústica del año de 1951 se ha dictado en el día de hoy, por el Sr. Juez de paz de Morata de Jalón, la siguiente

"Providencia.—Conforme al resultado de la correspondiente subasta pública celebrada en el día de hoy bajo mi presidencia, y cuyo desarrollo se consigna en el acta que inmediatamente precede, se declaran adjudicadas a la Hacienda pública, por las dos terceras partes del tipo de la segunda licitación, según previene el apartado C) de la norma 6.^a del artículo 105 del Estatuto de Recaudación vigente, las fincas que a continuación se describen, embargadas a los deudores de este término municipal y respecto de las cuales no ha habido licitadores:

(Nombre de los deudores, fincas, situación, cabida y linderos)

Antonio Barranco Gaudioso: Finca rústica en "Rincón de los Cerrillos", de 60 áreas 80 centiáreas, que linda: Norte, Tomás Aguilar; Sur, Francisco Cuartero; Este, Antonio Maestro, y Oeste, Ramón Flores. Adjudicada en 2.327'12 pesetas.

Vicente Bernal Velilla: Finca rústica en "El Puerto", de 50 áreas 20 centiáreas, que linda: Norte, Manuel Olano; Sur y Este, Angel Fabro, y Oeste, Ayuntamiento. Adjudicada en pesetas 1.132'16.

Ramiro Costa Gracia: Finca rústica en "Ladesilla", de 37 áreas 40 centiáreas, que linda: Norte, Antonio Joven; Sur, Lorenzo Diestre; Este, Andrés Rodrigo, y Oeste, Francisco Jaraba. Adjudicada en 1.539'20 pesetas.

Manuel Delgado González: Finca rústica en "La Sardilla", de 53 áreas 75 centiáreas, que linda: Norte, Miguel Torcal; Sur, Francisco Aznar; Este, Ricardo Rodrigo, y Oeste, Francisco Lafuente. Adjudicada en 1.146'67 pesetas.

Santos García Lahuerta: Finca rústica en "Ladesilla", de 25 áreas 20 centiáreas, que linda: Norte, Antonio Molinero; Sur, Joaquín Oriol; Este, Ayuntamiento, y Oeste, Fermín Pérez. Adjudicada en 1.119'46 pesetas.

Victoriano Mercado Saldaña: Finca rústica en "Llano Grió", de 12 áreas 40 centiáreas, que linda: Norte y Oeste, Enrique Cardiel; Sur, Pilar Torcal; Este, Daniel Mercado. Adjudicada en 511'12 pesetas.

Atilano Pinilla Sediles: Finca rústica en "Cerrillos", de 68 áreas, que linda por los cuatro puntos cardinales con Tomás Aguilar. Adjudicada en 745'24 pesetas.

Procédase en consecuencia con esta declaración, que seguidamente se comunica al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda en cumplimiento de la norma 7.^a del citado precepto".

Y en cumplimiento a lo dispuesto en el art. 127 del vigente Estatuto de Recaudación, se les notifica por medio de este edicto a los deudores expresados.

En Morata de Jalón a 7 de mayo de 1955.—El Recaudador, Francisco Alarcón.

* * *

Núm. 2.953

D. Francisco Alarcón Muñoz, Recaudador de Hacienda del pueblo de Rueda de Jalón;

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de contribución rústica del año de 1951 se ha dictado en el día de hoy por el señor Juez de Paz de Rueda de Jalón, la siguiente

"Providencia. — Conforme al resultado de la correspondiente subasta pública celebrada en el día de hoy bajo mi presidencia, y cuyo desarrollo se consigna en el acta que inmediatamente precede, se declaran adjudicadas a la Hacienda pública por las dos terceras partes del tipo de la segunda licitación, según previene el apartado C) de la norma 6.^a del artículo 105 del Estatuto de Recaudación vigente, las fincas que a continuación se describen, embargadas a los deudores de este término municipal y respecto de las cuales no ha habido licitadores:

(Nombre de los deudores, fincas, situación, cabida y linderos)

Mariano Alda Navarro: Finca rústica en "Cabezo", de 76 áreas y 25 centiáreas. Linda: Al Norte, Luis Egea; Sur y Este, Manuel Noguerras, y Oeste, camino. Adjudicada en 2.091'07 pesetas.

Joaquín Aznar Herrero: Finca rústica en "La Cierva", de 2 hectáreas 3 áreas y 75 centiáreas. Linda: Norte, Sur y Este, Mancomunidad Rueda-Lumpiaque, y Oeste, José Lorente. Adjudicada en 1.358'32 pesetas.

Luisa Barbod Torrijos: Finca rústica en "Hoya del C. Royo", de 1 hectá-

rea 7 áreas 50 centiáreas. Linda: Norte, María Montón; Sur, Vicente Tena; Este, María Montón, y Oeste, camino. Adjudicada en 1.051'11 pesetas.

María Barbod Montón: Finca rústica en "Jama", de 1 hectárea 68 áreas. Linda: Norte y Este, camino; Sur, Faustino Fustián, y Oeste, Pascual Laborda. Adjudicada en 1.059'02 pesetas.

Manuel Bielsa Zabal: Finca rústica en "Las Viñas", de 16 áreas. Linda: Norte, y Oeste, Ayuntamiento; Sur, Eugenio Ondiviela, y Este, Apolonia González. Adjudicada en 1.355.38 pesetas.

Luis Bravo Serrano: Finca rústica en "Valverde", de 1 hectárea 12 áreas 50 centiáreas. Linda: Norte, Teodoro Martínez; Sur, camino; Este, Manuel Gracia, y Oeste, Francisco Hernández. Adjudicada en 468'90 pesetas.

Sebastián Cuartero: Finca rústica en "Valverde", de 1 hectárea 86 áreas 25 centiáreas. Linda por los cuatro puntos cardinales con Ayuntamiento Rueda-Lumpiaque. Adjudicada en pesetas 761'60.

Juan Cuartero Andrés: Finca rústica en "René", de 28 áreas 40 centiáreas. Linda: Norte y Oeste, camino; Sur, Manuel Gracia, y Este, Faustina Gracia. Adjudicada en 782'58 pesetas.

Natividad Fustián Almenara: Finca rústica en "Sarda", de 71 áreas 40 centiáreas. Linda: Norte, Emilio Vicaria; Sur, Bautista Bravo; Este, Bonifacio Trévol, y Oeste, Pascual Bagüés. Adjudicada en 698'05 pesetas.

Apolonia González Barbod: Finca rústica en "Las Viñas", de 14 áreas 40 centiáreas. Linda: Norte, Esteban Arcega; Sur, Antonio Zabal; Este, Ayuntamiento, y Oeste, Román Bielsa. Adjudicada en 626'31 pesetas.

Julián Hernández Montón: Finca rústica en "Casetas", de 57 áreas 50 centiáreas. Linda: Norte y Sur, Ignacio Hernández; Este, Pascual Perulán, y Oeste, Leoncio Berges. Adjudicada en 1.584'46 pesetas.

Ángel Heredia Morales: Finca rústica en "Valverde", de 1 hectárea y 65 áreas. Linda: Norte, Nicolás Berges; Sur, Lázaro Maella; Este, Mancomunidad Ayuntamientos, y Oeste, Petra Cobos. Adjudicada en 1.100 pesetas.

Viuda de Antonio Lázaro: Finca rústica en "Sarda", de 92 áreas. Linda: Norte, Joaquín González; Sur, Francisco Andrés; Este, Antonio Cobos, y Oeste, camino. Adjudicada en 1.840'01 pesetas.

Amparo Lorente Bravo: Finca rústica en "Los Isídro", de 72 áreas y 50 centiáreas. Linda: Norte, Gerardo Martínez; Sur, Evaristo Almenara;

Este, Teodora García, y Oeste, Mancomunidad. Adjudicada en 708'90 pesetas.

Joaquín Lorente Domínguez: Finca rústica en "Sarda", de 36 áreas y 20 centiáreas. Linda: Norte, Sur, Este y Oeste, con Mancomunidad Rueda-Lumpiaque. Adjudicada en 1.411'12 pesetas.

Isidro Lorente Lorente: Finca rústica en "Las Fotos", de 98 áreas y 75 centiáreas. Linda: Norte, Lorenzo Carcas; Sur, Marcelino Navarro; Este y Oeste, Mancomunidad Rueda-Lumpiaque. Adjudicada en 658'31 pesetas.

Ramiro Lorente Lorente: Finca rústica en "Visos", de 82 áreas y 50 centiáreas. Linda: Norte, Luis González; Sur, Pablo Domínguez; Este, Antonio Alvaro, y Oeste, Bonifacio Lázaro. Adjudicada en 1.650'05 pesetas.

Mariano Alda Bartolomé: Finca rústica en "Hoya Campo Royo", de 1 hectárea 87 áreas y 50 centiáreas. Linda: Norte, María Montón; Sur, José Salaverria; Este, camino, y Oeste, M. Alda. Adjudicada en 1.833'35 pesetas.

Juan Martín (herederos): Finca rústica en "Hoya", de 22 áreas 90 centiáreas. Linda: Norte, María Martín; Sur, Blas Morales; Este, camino. Adjudicada en 478'31 pesetas.

Matías Martín (herederos): Finca rústica en "Visos", de 1 hectárea 32 áreas 50 centiáreas. Linda: Norte, María Lasheras; Sur, Vicente García; Este, Jesús Adiego, y Oeste, Luis Lozano. Adjudicada en 883'28 pesetas.

Hortensia Martín Caudepón: Finca rústica en "Sarda", de 45 áreas 60 centiáreas. Linda: Norte, Marín Muñoz; Sur y Este, Gerardo Martínez, y Oeste, Marcial Mareca. Adjudicada en 445'89 pesetas.

Mariano Navarro Alda: Finca rústica en "Hoya Campo Royo", de 61 áreas 25 centiáreas. Linda: Norte, Bienvenido Gracia; Sur, Santiago Romero; Este, Esperanza Orga, y Oeste, Antonio Perulán. Adjudicada en pesetas 598'85.

Manuela Noguerras Vicente: Finca rústica en "Visos", de 41 áreas. Linda: Norte y Este, Luis González; Sur, camino, y Oeste, Tomasa Lorente. Adjudicada en 820'01 pesetas.

Santiago Romero Vicente: Finca rústica en "Las Casetas", de 1 hectárea 16 áreas y 25 centiáreas. Linda: Norte, Antonio Torrijos; Sur, Julián Rodríguez; Este, camino, y Oeste, Esteban Arce. Adjudicada en 4.526'68 pesetas.

Francisco Romeo Domínguez: Finca rústica en "La Rosa", de 4 hectáreas 26 áreas y 25 centiáreas. Linda: Norte,

camino; Sur, Gregorio Rodríguez; Este, Tomasa Lorente, y Oeste, Félix Gascón. Adjudicada en 1.742'93 ptas.

Alfonso Silva Cambell: Finca rústica en "Plano", de 60 áreas. Linda: Norte, Matías Montón; Sur, Jesús Almenara; Este, camino, y Oeste, Mancomunidad Rueda-Lumpiaque. Adjudicada en pesetas 1.564'45.

Eugenio Valero Montón: Finca rústica en "Las Viñas", de 6 áreas 40 centiáreas. Linda: Norte, Andrés Montón; Sur, riego; Este, Angel Medrano, y Oeste, Basilio Camerano. Adjudicada en 448'27 pesetas.

Emilio Vicaria Ibañez: Finca rústica en "La Sarda", de 54 áreas 80 centiáreas. Linda: Norte, Francisco Egea; Sur, Natividad Fustián; Este, Luis Egea, y Oeste, Petra González. Adjudicada en 535'74 pesetas.

Procédase en consecuencia con esta declaración, que seguidamente se comunica al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, en cumplimiento de la norma 7.^a del citado precepto.

Y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 127 del vigente Estatuto de Recaudación, se les notifica por medio de este edicto a los deudores expresados.

Rueda de Jalón, 11 de mayo de 1955. El Recaudador, Francisco Alarcón.

SECCION QUINTA

Núm. 3.526

Distrito Minero

El Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Zaragoza;

Hace saber: Que por el Excmo. señor Ministro de Industria han sido otorgados los permisos de investigación que a continuación se detallan:

"Mediano", núm. 2.059, de 20 pertenencias de minera cobre, sito en términos municipales de Epila, Tabuena y Lumpiaque (Zaragoza), a nombre de "Conductores Eléctricos Mercadé", S. L., con fecha 17 de junio de 1955.

"Rosalia", núm. 2.066, de 20 pertenencias de mineral cobre, sito en término municipal de Tabuena (Zaragoza), otorgado a nombre de "Conductores Eléctricos Mercadé", S. L., con fecha 17 de junio de 1955.

Haciendo constar en los otorgamientos que dichos permisos están situados en zona reservada a favor del Estado para rocas bituminosas, minerales de uranio u otros radiactivos e hidrocarburos líquidos.

Lo que se hace público por medio de este "Boletín Oficial" en cum-

plimiento de lo dispuesto en el artículo 65 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 9 de agosto de 1946 y demás pertinentes efectos.

Zaragoza, 6 de junio de 1955.—El Ingeniero Jefe, Pedro Mandiola.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Requisitorias

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldos y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 308 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal y 664 de la Ley de Enjuiciamiento Militar y de Marina.

Núm. 3.444

AGUAS MARTINEZ (Joaquín), de 24 años de edad, hijo de Cruz y de Rosario, de estado soltero, natural de Gallur (Zaragoza), de profesión carpintero, vecino de Zaragoza y cuyo actual paradero se ignora, comparecerá dentro de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de esta requisitoria en los "Boletines Oficiales" de la provincia de Zaragoza, ante el Juzgado instructor núm. 4 de Bilbao con el fin de notificarle procesamiento y recibirle indagatoria en la causa número 56-55, por hurto.

Núm. 3.461

ALVAREZ RUPEREZ (Felipe), que usa el nombre de Felipe López Rupérez, hoy de 23 años, soltero, zapatero, hijo de Adolfo y Felisa, natural de Calatayud, en ignorado paradero, procesado por la causa número 240 de 1950, sobre hurto, comparecerá ante el Juzgado de instrucción núm. 3 de Zaragoza dentro de los diez días siguientes a la publicación de esta requisitoria en los "Boletines Oficiales" del Estado y de esta provincia para notificarle el auto de su prisión y ser constituido en la misma.

JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

Núm. 3.538

JUZGADO NUM. 4.—SEVILLA

En virtud del proveído dictado por el Sr. Juez de instrucción núm. 4 de esta ciudad y por ante mí, con fecha de este día, en sumario que se sigue con el número 416 de 1953, por malversación de fondos a la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, se ha mandado citar en forma al inculcado D. Enrique Bravo Galán, Jefe que fué de la 3.^a Unidad de la Agrupación Automóvil, afecta a la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes en Zaragoza, y cuyo actual domicilio o paradero se desconoce, a fin de que dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que el presente aparezca inserto en el "Boletín Oficial" de la provincia de Zaragoza, comparezca en los estrados de este Juzgado (calle Almirante Apodaca, Palacio de Justicia), para la práctica de una diligencia judicial; apercibido que de no verificarlo le pararán los perjuicios a que haya lugar con arreglo a la Ley.

Y para que conste y llegue a conocimiento del interesado, expido el presente en Sevilla a cinco de julio de mil novecientos cincuenta y cinco.—El Secretario: P. S., (ilegible).

Núm. 3.537

JUZGADO NUM. 1.—GRANADA

Se deja sin efecto la requisitoria que se publicó para la captura y prisión de José Pages Condemina, de 38 años, casado, natural de Barcelona, camarero, hijo de Clemente y de Antonia, por haber sido reducido a prisión, dimanante del sumario 165-51.

Dado en Granada a treinta de junio de mil novecientos cincuenta y cinco. (Ilegible).—El Secretario, (ilgible).

Núm. 3.557

JUZGADO NUM. 4

D. Mariano Jiménez Motilva, Magistrado, Juez de instrucción del Juzgado número 4 de Zaragoza;

Por el presente hace saber: Que en la pieza de responsabilidad civil de la causa número 341 de 1952, sobre apropiación indebida, contra Aurelio Ginés Capapé, mayor de edad, casado, industrial y vecino de esta ciudad (calle San Blas, 59), se sacan a pública subasta por segunda vez, término de veinte días y con rebaja del 25 por 100 de su tasación, los bienes que a continuación se describen, para con su producto hacer efectiva la cantidad de 4.513'50 pesetas, importe de las costas que le fueron impuestas en

la citada causa al expresado Aurelio Giner:

1. Una horma de ensanchar calzado, de dos brazos, tasada en 150 pesetas.

2. Una máquina de coser calzado, marca "Singer", tasada en 700 pesetas.

3. Un mostrador de dos metros de largo por sesenta centímetros de ancho, de madera, valorado en 150 ptas.

4. El derecho de traspaso de un local destinado a zapatería, sito en esta ciudad (calle San Blas, 59), con puerta a Cerezo, 55, cuyo inmueble es propiedad de D. Matías Franco Satué.

Los reseñados bienes se hallan depositados en poder del condenado, en su propio domicilio.

Lo que se hace público para general conocimiento de cuantas personas pudieran tener interés en la subasta, que tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado el día 16 de agosto próximo, a las doce de su mañana, advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del valor de los bienes que sirven de tipo para esta segunda subasta, y que para tomar parte en la misma deberán consignar los licitadores una cantidad igual al 10 por 100, por lo menos, del valor de dichos bienes, conforme al artículo 1.500 de la Ley Procesal civil.

Dado en Zaragoza a dos de julio de mil novecientos cincuenta y cinco.— El Secretario, Vicente Herce.

JUZGADOS MUNICIPALES

Núm. 3.569

JUZGADO NUM. 4

Cédula de citación

En providencia dictada en el día de la fecha en juicio verbal de faltas número 337 de 1955 se ha acordado citar en el "Boletín Oficial" de la provincia a Manuel Hernández Hernández, de ignorado paradero y que antes lo tuvo en esta ciudad (Miralbueno, núm. 3), para que comparezca ante este Juzgado municipal (sito en la calle Predicadores, número 58, segundo izquierda), el día 14 del actual y hora de las diez, al objeto de celebrar juicio verbal por lesiones por agresión.

Zaragoza a tres de julio de mil novecientos cincuenta y cinco.— El Secretario, Ramón Grau.

JUZGADOS COMARCIALES

Núm. 3.420

CASPE

Miguel Figueira Lado, Secretario del Juzgado comarcal de Caspe;

Doy fe: Que en los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 25 de 1955, sobre

estafo, se ha dictado la sentencia cuyo encabezado y parte dispositiva dicen:

"Sentencia.— En la ciudad de Caspe a 24 de junio de 1955. Vistos por el Sr. D. Manuel Sauras Lorenz, Juez comarcal de esta ciudad, los presentes autos de juicio verbal de faltas seguidos a virtud de denuncia del Sr. Ingeniero Jefe de la Empresa Nacional Calvo Sotelo, de Escatrón, contra Juan Pedro González Merino, mayor de edad, soltero, jornalero, hijo de Ramón y Dolores, natural de Alcubillas (Ciudad Real), que tuvo su último domicilio en Escatrón y en la actualidad en ignorado paradero, habiendo sido también parte el Sr. Fiscal comarcal en representación de la acción pública, sobre estafo,

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Juan-Pedro González Merino a la pena de diez días de arresto menor, a que indemnice a la Empresa Nacional Calvo Sotelo la cantidad de 451'45 pesetas, y al pago de las costas del presente juicio. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. M. Sauras Lorenz". (Rubricado).

Y para su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia a fin de que sirva de notificación al denunciado Juan-Pedro González Merino, expido el presente en Caspe a veinticuatro de junio de mil novecientos cincuenta y cinco.— Miguel Figueira.

PARTE NO OFICIAL

Núm. 3.475

Comunidad de Regantes de la villa de Belchite

Se convoca a Junta general ordinaria a la Comunidad de Regantes de esta villa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de las Ordenanzas y a los efectos del artículo 53, para el día 25 de julio, hora de las dieciséis en primera convocatoria, y caso de no haber mayoría, para igual hora del día 15 de agosto, en el local de la Comunidad de Regantes (calle de San Martín, número 9, del Pueblo Nuevo) al objeto de tratar:

1.º Examen de la Memoria semestral que ha de presentar el Sindicato.

2.º Examen y aprobación de los presupuestos de ingresos y gastos que para el año siguiente ha de presentar el Sindicato.

3.º Dar cuenta del estado de los alumbramientos de aguas.

Belchite, 4 de julio de 1955.— El Presidente de la Comunidad, V. Baquero.

Núm. 3.564

Comunidad de Regantes de Paracuellos de Jiloca

En Junta general celebrada por esta Comunidad en la Casa Consistorial de este pueblo el día 12 de junio último, convocada al efecto, con asistencia de la mayoría absoluta que previene el artículo 57 de sus Ordenanzas, se acordó por unanimidad de los asistentes que se adicione a las actuales Ordenanzas una disposición aclaratoria modificando el artículo 38 de las mismas, elevando todas las penas que comprenden las faltas enumeradas en dicho artículo por las distintas infracciones que se cometan, tanto las del apartado 1.º ("Por daños en las obras") como las comprendidas en el apartado 2.º ("Por el uso de aguas"), en la proporción del 20 por 1, al objeto de hacer cumplir y respetar su contenido, normalizando el uso de las aguas como se halla establecido, a cuyo fin, cumpliendo lo acordado, se abre una información pública para que cuantos se consideren perjudicados por esta modificación puedan presentar su reclamación por escrito durante el plazo de treinta días, a los efectos pertinentes.

Paracuellos de Jiloca, 7 de julio de 1955.— El Presidente de la Comunidad, Domingo Durán.

Núm. 3.524

Hermanidad de Labradores y Ganaderos de Longás

Por el presente se convoca a Asamblea plenaria, que tendrá lugar en la Casa Consistorial el día 24 del próximo mes de julio, a las veinte horas, con el siguiente orden del día:

Estudio, discusión y toma de acuerdos para la construcción de un Almacén-Hermanidad.

De no concurrir mayoría de miembros en primera convocatoria se celebrará dicha Asamblea en segunda en el mismo día y local y hora de las veinte y treinta, siendo válidos los acuerdos que se tomen por los concurrentes.

Longás, 30 de junio de 1955.— El Jefe de la Hermanidad Sindical de Labradores y Ganaderos, Juan Solana.